

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
 Calle del Olivo, núm. 11, publ.

**MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 SE PUBLICA LOS DÍAS  
 6, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**  
 MADRID Y PROVINCIAS.  
 Trimestre . . . . . 15 rs.  
 Semestre . . . . . 28 id.  
 Un año . . . . . 54 id.

ULTRAMAR.  
 Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

**COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:**

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
Vicente Ansoáin.....	Id. id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Frondarigal.....	Id. id.	Joaquín M. Sarriena.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olazáguiz.....	Id. id.	Luis M. Utrera.....	Id. id.
G. de la Puente.....	Id. id.	J. María Llanos.....	Id. Normal Central.
Lizaso Barón.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camés.....	Id. id.	Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del Notariado.
Tomás Santoro.....	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjamín.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Lecandio Pagasartúa.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Cuatrecasas.....	Universidad de Santiago.	José Casado de Almir.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cerdañola Borrás.....	Id. de Zaragoza.	José María Villafra.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Albu.....	Id. de Valladolid.	Antonio Blanco Fernández.....	Dr. de las R. P. de la Habana.
José de Somoza y Llanos.....	Id. de Granada.		

**DIRECTOR Y PROPIETARIO**  
**EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.**

**SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION**  
 Calle del Olivo, núm. 11, publ.  
**DIRECTAMENTE**  
 ó por carta dirigida al Administrador del periódico  
**D. TRIFÓN DE PABLO,**  
 Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.  
**EN CUBA**  
 al único autorizado para recibir suscripciones en D. A. Gans Propaganda literaria, calle de O'Royal, Habana.  
 El pago será adelantado en libranzas del giro mismo, letra de fiel cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.  
 Las cartas que exijan contestación deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

### SECCION ORGANICA.

#### OTRA VEZ EL DESCUENTO.

En el trillado camino de nuestras reformas financieras, presenta el famoso descuento sobre los sueldos percibidos del Estado, de la provincia ó del municipio, y desahoga tiempo, víctimas todos de locuras rentísticas y de utópicas teorías, el Profesorado ha sufrido padecimientos una calamidad de las muchas que le afligen, calamidad de que debe estar exento, tanto por las condiciones especiales de su nombramiento, como por la misión grande que realiza en la sociedad. No es posible desconocer el carácter de propiedad de los puestos de Profesorado y la injusticia de mermar los miserables sueldos del Maestro de primera enseñanza.

No es la primera vez que hemos clamado contra el descuento aplicado á los reducidos haberes del Profesorado, sino á los del Catedrático de Facultad de Madrid, á los del honrado Maestro, mártir de los mártires, víctima de las víctimas y por Real orden pobre de solemnidad á fuerza de repetidos esfuerzos y de reclamaciones y solicitudes, lográse al fin que se le eximiese del descuento, sino á todo el Profesorado como nosotros creemos que se merecería y como lo defendimos oportunamente, á los Profesores de Instrucción primaria, cuyo sueldo no llegase á 6.000 rs.

La cuestión económica cada vez más alarmante, ha llevado á traer al terreno de las suposiciones, si se imponía ó cual descuento y hasta no falta quien asegura, que los periódicos que pasan por mejor informados lo desmenten, que aquel se elevará hasta el 20, 30 ó el 40 por 100, con objeto de nivelar el presupuesto. Poca habilidad económica revelan estas y otras afirmaciones parecidas, que no es de este modo como se ha de resolver la cuestión de Hacienda.

En este estado las cosas, tenemos pensado elevar una proposición á las Cortes, la cual tenemos ya escrita y lista para publicarse, como ya otra vez lo hicimos con el mismo objeto, y autorizarla con las firmas de todo el Profesorado; pero en virtud de las actuales circunstancias, estando las Cortes en vacaciones y no habiéndose resuelto nada acerca de este punto, hemos creído oportuno suspender nuestras gestiones, estando á la espera para cuando lo creamos conveniente.

Desprecia el Profesorado, que no dejaremos de estar vigilando por sus intereses y defendiendo sus derechos.

Es tan evidente la justicia que asiste al Magisterio para que se le exima del descuento, que es indudable que han de ser nuestras razones y tan graves todo género de consideraciones que se hagan sobre el estado triste y miserable del Maestro, que abrigamos la esperanza de que se deplora el Profesorado y sobre todo la mayor parte del de primera enseñanza, una nueva calamidad, que harto viene sufriendo y harto fuertemente resiste á toda clase de injurias, de persecuciones y de vejámenes, que le hacen merecedor de la corona de mártir y del laurel de la victoria; que es probable que hay hace tiempo lucha encarnizada entre la

ilustración y la ignorancia, y que los adalides de tan opuestas banderas, son los Maestros y los Municipios.

Emilio Ruiz de Salazar.

#### LA INSTRUCCION PÚBLICA Y EL NUEVO MINISTERIO.

Tras de laboriosa crisis ha formado el nuevo ministerio, únicamente compuesto de personas pertenecientes al partido progresista. Sin que nuestro cometido sea otro que considerarlo bajo el aspecto especial que á nuestro periódico corresponde, debemos si decir, que más nos agrada un ministerio homogéneo, cuyos individuos reconozcan un mismo credo político y estén acordes en las cuestiones fundamentales, que no un abigarrado conjunto de opuestas tendencias, que neutralizándose entre sí, estorbándose mutuamente, y con diversidad y desacuerdo de miras gobernando el país, tal como ha venido sucediendo desde el alzamiento de Setiembre, haga imposible una política clara y definida, á que saber atenerse, y siempre es grato poder conocer con firmeza la política del gobierno, para poder defenderla ó atacarla en los principios en que está fundada, y en sus derivaciones á los diversos ramos de la administración pública.

Podrá haber errores en la marcha que se proponga seguir el ministerio, podrá haber cosas dignas de alabanza, pero al menos dejaremos de ver ese continuo vaiven de encontradas tendencias, al menos sabremos á qué atenernos en lo sucesivo, y no se hará hoy para deshacer mañana, ni se deshará hoy, para al día siguiente reedificar lo mismo deshecho.

Tal creemos que será la política del nuevo ministerio, y si así no fuese, si sus disposiciones no se maduraran reflexivamente, sin disculpa alguna, antes de dictarlas, y tuviesen que corregirse y enmendarse más tarde, ó lo que es peor, conocidos sus defectos y la ligereza con que se procediera, no se tuviese el valor de confesar la equivocación, lo que lejos de deshonrar á nadie demuestra por el contrario clara franqueza, y tiene disculpa en el *hominibus est errare*, nos veremos en el caso de manifestar que poco habíamos ganado con el ministerio homogéneo.

Concretándonos ahora á Instrucción pública, sabido es que el que fué Ministro de Fomento del ministerio anterior D. Manuel Ruiz Zorrilla, ha pasado á presidir el gabinete, tomando la cartera de Gobernación. En casi todos los números de EL MAGISTERIO han sido juzgadas sus disposiciones, y por lo tanto es inútil que al abandonar la cartera de Fomento lo hagamos de nuevo, mucho más cuando no es posible hacer su oración fúnebre ministerial, por haber pasado á mejor vida, pues esta mejor vida es el sillón presidencial del Consejo de ministros, desde el que ha de impulsar la política del gabinete nuevo. Sus actos respecto á Instrucción pública son bien conocidos; el desvanecimiento de sus ensueños vá siéndolo también, por más que procure ocultarlo. Las palabras que sobre este punto, al presentar su programa al Parlamento, pronunció en el Congreso, son las siguientes tomadas del extracto oficial.

«Tampoco he de distraer al Congreso con lo que puede hacerse en el ministerio de Fomento. Yo, que he tenido la honra de estar dos veces en él desde la Revolución hasta hoy, no veo que puedan seguirse más que dos caminos: ó suprimirlo, ó ver en él la Hacienda del porvenir. Es indispensable, y el Gobierno procurará traer los oportunos proyectos, la reforma de la ley de aguas, la de colonias agrícolas, y muy especialmente la de Instrucción pública, para poner en armonía esta preciosa conquista de la Revolución, la libertad de enseñanza y los establecimientos libres, con los establecimientos oficiales.»

Y pocas horas después venía á decir lo mismo en el Senado:

«Respecto del Ministerio de Fomento, al cual tengo un gran cariño y en el que me ha tocado estar durante dos períodos diversos de la revolución, ya he dicho en otra parte y repito aquí que hay que seguir uno de dos caminos: ó suprimirlo, ó considerar que en el Ministerio de Fomento está la Hacienda del porvenir, que allí está el desenvolvimiento de la riqueza, que allí está el estímulo y el desenvolvimiento de la fuerza, que allí están los pueblos que son los que son instrucción; pues sólo pueden ser libres los pueblos que son ilustrados y ricos; sólo pueden ser libres los pueblos que tienen lo bastante para satisfacer sus necesidades, y los que, en

vez de amar la libertad por instinto, por capricho ó por la pasión del momento, la aman porque comprenden que sin la libertad es imposible, completamente imposible la paz y la tranquilidad de las naciones.»

A estas palabras, que tal vez otro día examinemos despacio, pudiera haber adivinado que todo aumento en el presupuesto de Instrucción pública se compensará más tarde con disminuciones en los presupuestos de Gracia y Justicia y de policía.

Ocupado el Sr. Ruiz Zorrilla en los abstractos problemas gubernamentales, no sabemos la parte que tomará desde su nuevo puesto en las cuestiones especiales de Fomento, pero sí creemos es su deber, y más hallándose al frente del Ministerio de la Gobernación, hacer que los Ayuntamientos cumplan en adelante con sus obligaciones, así como también que las Diputaciones no se desentiendan de las suyas, respecto de los establecimientos que de ellas dependen, como hace poco lo ha hecho el Sr. Sagasta en conformidad con varios dictámenes del Consejo de Estado.

Sucesor del Sr. Ruiz Zorrilla ha subido al Ministerio de Fomento el Sr. D. Santiago Diego Madrazo Catedrático de Economía política de la Universidad de Central, persona respetabilísima, á quien particularmente apreciamos. Esperamos conocer sus actos para juzgarlos, pues si bien es cierto que ya al principio de la revolución desempeñó la Dirección de Instrucción pública, cuando se hicieron con este ramo las más radicales reformas, de público se decía que el autor de todas ellas era el Sr. Ruiz Zorrilla, á quien el Sr. Madrazo sólo prestaba su cooperación oficial, así como más tarde cuando el Sr. Echegaray era Ministro de Fomento, la Instrucción pública se decía que era dirigida por el Director general Sr. Merelo.

A consecuencia del cambio político efectuado en el Gobierno el Sr. Valera, que hoy ocupa la citada Dirección general, ha presentado su dimisión, é insistido en ella, á pesar de los ruegos para que desistiera hechos por el Sr. Madrazo. Hablados al principio de que su sucesor sería el Sr. Picatoste, que tanto ha influido con sus consejos sobre el Sr. Ruiz Zorrilla. Sonó después el nombre del Sr. Perez Pujol, digno Catedrático de la Universidad de Valencia, y persona de carácter enérgico y elevadas miras; mas á la hora de entrar en prensa este número nos dicen que el Sr. Picatoste ha sido nombrado interinamente para tan importante puesto.

Tal es el cambio efectuado en nuestra política y los cambios consiguientes de personas.

No adelantaremos por hoy nuestros juicios y esperamos los hechos para juzgarlos.

LUIS RAMÍREZ Y LA GUARDIA.

#### MARTIROLOGIO.

Por más que algunos periódicos afectos á la situación procuren presentarla en el estado más bonancible y floreciente, es lo cierto que esa pintura dista mucho de la realidad.

Cierto es que se han dado órdenes para que se proceda al pago de los atrasos de los Maestros; pero no es menos verdad que ni se han comunicado esas órdenes á todas las provincias, ni mucho menos, ni esas órdenes han tenido otro objeto que el de tratar con ellas, aunque inútilmente, de ahogar los dolorosos ayes que por todas partes se oyen. Inútilmente, decimos, porque esas disposiciones tan anheladas por el Magisterio se hallan sin producir sus efectos en muchas de las Administraciones Económicas; y si en otras se paga algo, es con tal lentitud que no evita el que se acreciente el malestar de los Maestros, ya por los apremios de sus acreedores, ya porque van venciendo unos tras otros los meses sin cobrar sus modestas asignaciones.

He aquí lo que en comprobación de lo expuesto nos dicen nuestros suscritores:

De Jimena de la Frontera (Cádiz) nos escriben que apesar del tiempo que hace que se dió la orden para el pago, no han recibido un céntimo.

De Lorex (Pontevedra) dicen que con fecha 6 del actual se recibió la orden para el pago, y que la Administración Económica ni la ha publicado, ni dá señales de vida, ni hay esperanzas de que sea dá, puesto que hay giro contra ella por valor de 4 millones.

Veinticuatro años hace, áhade, que estoy regentando esta escuela pública; y en todo ese tiempo, puedo asegurar que más he pasado las vicisitudes que desde la revolución acá. D. Bohonal de Ibor (Caceres), son cuantos los vejámenes y



no será capaz de hacer este pueblo en sus días de grandeza. ¿Pues qué no será capaz de hacer este pueblo en sus días de grandeza. ¿Pues qué no será capaz de hacer este pueblo en sus días de grandeza.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.—De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento. Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y establecimientos de dependientes.

Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos.

TITULO PRIMERO.

DE LA CLASIFICACION Y RÉGIMEN DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

CAPITULO PRIMERO.

De la clasificación de los establecimientos.

Artículo 1.º Los Archivos históricos, las Bibliotecas públicas y los Museos arqueológicos hoy existentes, ó que en lo sucesivo se formaren, estarán bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Instrucción pública, y á cargo del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 2.º Los Archivos públicos se consideran de primera, segunda ó tercera clase, según su importancia.

De primera: el de Historia Nacional, el Central de Alcalá de Henares, el de Simancas y todos los demás que en adelante dependieren de la Dirección general de Instrucción pública, y contengan documentos relativos á la generalidad de la Nación ó á varias de sus divisiones topográficas, antiguas ó modernas.

De segunda: el de la Corona de Aragón, establecido en Barcelona; el de Valencia, el de Galicia, sito en la Coruña, el de Palma de Mallorca; y cualquier otro que en lo sucesivo se creare con documentos de interés para la historia de los antiguos reinos en que estuvo dividida nuestra Península.

De tercera: el Histórico de Toledo, los de las Universidades literarias, y los que se formaren con documentos relativos á una localidad ó institución determinada.

Art. 3.º Las Bibliotecas públicas son de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

De primera las que constan de más de 100.000 volúmenes entre impresos y manuscritos.

De segunda las que no llegando á este número exceden de 50.000.

De tercera las que pasen de 10.000.

Y de cuarta las demás.

Art. 4.º Además del Museo Arqueológico Nacional existente en Madrid, que se considera de primera clase, serán de segunda ó tercera los que en las provincias se organizaren según la generalidad, importancia y riqueza de sus colecciones.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales y Municipios que tengan ó en lo sucesivo crearen Archivos, Bibliotecas ó Museos que hayan de regirse por este reglamento habrán de consignar en los respectivos presupuestos los recursos suficientes para atender las necesidades del personal y material que correspondan, según su importancia y con arreglo á la plantilla que en el artículo 29 establece, ingresando en el Tesoro las cantidades para este fin consignadas, y correspondiendo á las corporaciones que así lo hicieren ejercer la inspección en los establecimientos que de ellos dependan; cuidar de la observancia de este reglamento, y disponer la inversión de las cantidades que se asignen de las consignadas en el presupuesto ordinario votado con destino al material científico ó administrativo.

CAPITULO II.

De la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 6.º Compondrán la Junta consultiva del ramo: El Director general de Instrucción pública, Presidente.

El Jefe del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, Vicepresidente.

El Director de la Escuela de Diplomática, y cuando sea vacante por otro concepto uno de los Profesores de la misma.

Un individuo de sección del cuerpo que residan en Madrid.

Uno de la de San Fernando.

El Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Jefe de Administración que lo sea del Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Ministerio de Fomento.

Un Secretario, que lo será el general del cuerpo y de la Escuela de Diplomática.

El cargo de Vocal de la Junta es honorífico y gratuito; el de Secretario será retribuido con la gratificación de 1.000 pesetas al año.

Art. 7.º Son atribuciones de la Junta: 1.º Responder las consultas que el Gobierno le pidiere.

2.º Formar periódicamente el anuario de los establecimientos á cargo del cuerpo.

3.º Elevar en terna las propuestas para el ingreso y ascenso por concurso en el cuerpo.

4.º Redactar los programas para los premios literarios.

5.º Instruir los expedientes gubernativos acerca de la separación de los empleados del ramo.

6.º Proponer al Gobierno las incorporaciones de nuevos establecimientos al ramo de Instrucción pública y su clasificación.

7.º Proponer cuantos medios le sugiera su celo para aumentar las colecciones científicas de cualquier establecimiento, designando las que por su índole deben pasar de un establecimiento á otro.

8.º Redactar las instrucciones facultativas para la formación de índices y catálogos.

9.º Acordar los programas para los concursos á premios literarios entre los individuos del cuerpo.

Art. 8.º La Junta consultiva se reunirá ordinariamente una vez al mes.

(Se continuará.)

Ilmo. Sr. He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia promovida por varios individuos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el objeto de que se modificase lo establecido en el art. 47 del reglamento de 5 del corriente mes, que para ascender en categoría requiere el título de la Escuela de Diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras con la asignatura de Bibliografía ó Arqueología, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

En su vista, y deseando conciliar los derechos de los recurrentes con la citada prescripción,

S. M. se ha servido resolver en concepto de tercera disposición transitoria del referido reglamento se entienda que los individuos que actualmente forman parte del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Museos, pueden ascender por concurso en categoría, aunque carezcan de los títulos que el artículo 47 exige, con tal de que posean otro título Académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Decreto.—De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento que ha de regir para la concesión de la Orden civil de María Victoria, creada por decreto de 7 del corriente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

REGLAMENTO

de la orden civil de María Victoria.

Artículo 1.º La Orden civil de María Victoria tiene por objeto recompensar eminentes servicios prestados á la Instrucción pública en cualquiera de sus ramos, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza; publicando obras científicas, literarias y artísticas de reconocido mérito, ó fomentando de cualquier otro modo las ciencias, las artes, la literatura ó la industria.

Art. 2.º La Orden civil de María Victoria tendrá tres categorías, denominadas Gran Cruz, primera clase y segunda clase ó sencilla; y se distinguirán por el uso de placa y banda la primera, por el de una cruz pendiente del cuello la segunda, y por una cruz más pequeña colocada al lado izquierdo del pecho la tercera. Estos distintivos serán iguales al modelo adjunto.

Art. 3.º Los colores de la banda y cinta peculiares de esta cruz, conforme á lo que se establece sobre colores distintivos de las Facultades y escuelas especiales por el art. 225 del reglamento de Universidades del reino y Real orden de 12 de Diciembre de 1863, serán:

MEDICINA: Amarillo de oro.—TEOLOGIA: Blanco.—DERECHO: Rojo.—FARMACIA: Morado.—FILOSOFIA Y LETRAS Y DIPLOMATICA: Azul celeste.—CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES: Azul turquí.—ESCUELAS INDUSTRIALES, ARTES Y OFICIOS, COMERCIO: Turquí y negro.—BELLAS ARTES: Rosa.—ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES CIVILES: Turquí y rosa.—INGENIEROS DE MONTES: Turquí y violeta.—INGENIEROS DE MINAS: Turquí y anaranjado.—NAUTICA Y CONSTRUCCIONES NAVALES: Negro y verde mar.—ENSEÑANZA PRIMARIA: Blanco y verde.

Art. 4.º La Gran Cruz de María Victoria concede al que la posea el tratamiento de Excelencia y la categoría de Ministro de la Corona; la de primera clase el tratamiento de Ilustrísimo y los honores de Jefe de Administración de primera clase, y la de segunda ó sencilla el de Schoria y la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 5.º El ingreso de la Orden de María Victoria se verificará:

1.º Por expediente formal instruido por el Ministerio de Fomento, oyendo al Cuerpo consultivo de la Nación que cultive los conocimientos á que los méritos se refieren.

2.º Por propuesta de las Academias, de los establecimientos de enseñanza oficial ó de aquellos cuya existencia esté legalmente reconocida.

3.º Por instancia de parte acreditando los fundamentos de la petición, y oyendo también en este caso á un Cuerpo consultivo ó corporación del Estado.

Art. 6.º Son méritos suficientes para aspirar á esa distinción:

1.º Haber creado ó dotado algún establecimiento de enseñanza que lleve por lo menos tres años de existencia ó ofrezca indudables condiciones de perpetuidad ó permanencia.

2.º Haber establecido alguna industria nueva de utilidad general y que lleve de existencia cinco años.

3.º Ser Catedrático de número de la enseñanza oficial por oposición y con 15 años de antigüedad sin nota desfavorable de ningún género, habiendo publicado alguna obra de reconocido mérito.

4.º Haber sido premiado en concurso público de carácter general en España ó en el extranjero por una obra ó invento, siempre que el premio sea único.

5.º Haber obtenido una medalla de primera clase en exposición nacional de Bellas Artes ó universal extranjera, y ser acreedor á una nueva recompensa por otra obra artística.

6.º Haber hecho tres oposiciones á Cátedras de la enseñanza oficial, mereciendo preferencia sobre todos los concurrentes por unanimidad.

7.º Haber sido Profesor de primera enseñanza 15 años sin nota desfavorable y obtenido brillantes resultados; siendo recomendación especial el haber creado enseñanzas de adultos ó otras extraordinarias.

8.º Haber obtenido al concluir una carrera más de las dos terceras partes de premios en el número total de asignaturas.

9.º Haber publicado una obra de consulta en los diversos ramos de la Instrucción pública, ó un libro cuya importancia sea generalmente reconocida, será mérito especial el que la obra tenga por objeto la popularización de alguna ciencia ó arte.

Art. 7.º En todos estos casos se hará constar en el expediente de una manera indudable el mérito, fundamento de la

propuesta, el informe del Cuerpo consultivo á que el asunto correspondiere, el dictamen del Jefe del Negociado y del Director general de Instrucción pública y la firma del Ministro.

Art. 8.º Cuando todos los informes no estén conformes, podrá el Ministro de Fomento nombrar una Comisión de Caballeros Grandes Cruces de la Orden de María Victoria para que ilustren la cuestión y emitan su dictamen razonado, correspondiendo siempre la resolución definitiva al Ministro de Fomento.

Art. 9.º La concesión de una cruz de cualquiera de las tres categorías deberá publicarse en la Gaceta, con un extracto de los fundamentos que la motivan firmado por el Ministro; considerándose nula y sin ningún valor ni efecto la cruz concedida sin cumplir con este requisito.

Art. 10. El Ministro de Fomento expedirá el diploma, una vez publicada la concesión en la Gaceta, expresándose en el mismo el mérito ó servicio en cuya virtud se concede, sin cuyo título no podrá hacer uso de los distintivos de la Orden; y se satisfarán 5 pesetas por derechos de expedición, autorizándose el diploma de la Gran Cruz con el sello primero, el de la primera clase con el sello segundo, y el de la sencilla con el tercero, satisfechos en papel de pagos al Estado, ó presentando el sello al Negociado encargado de la expedición. Estos derechos no pueden dispensarse en ningún caso. A cada diploma se acompañará un ejemplar de este reglamento.

Art. 11. Los extranjeros podrán optar á esta condecoración por iguales servicios y con las mismas condiciones que por este reglamento se establecen por méritos contraídos en nuestro país.

Art. 12. Los Tribunales de justicia remitirán testimonio de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los que disfruten esta distinción, quedando de hecho anulada la gracia y privado de todas las prerrogativas de la Orden el interesado, excluyéndose su nombre del registro de los Caballeros, que debe llevar el Ministerio, y de la lista que anualmente ha de publicarse en la Guía de Forasteros.

Art. 13. Los Caballeros de la Orden civil de María Victoria tendrán representación personal ó en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas por despacho propio, entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Escuelas y establecimientos de Instrucción pública sin previa invitación en todos los casos.

Art. 14. Para la representación oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta Orden, como corporación, con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno, habrá en Madrid una Asamblea compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, Presidente; el que le siga en antigüedad, Vice-presidente, y siete Vocales más condecorados, tres por lo menos con cruz de primera clase, ejerciendo como Secretario el más moderno.

Art. 15. Es obligación de los Auxiliares del Negociado encargado de estos asuntos el despachar los expedientes con el Secretario de esta Asamblea en los asuntos de su competencia, y estar á las órdenes del Presidente en cuanto al servicio se refiera.

El Ministro de Fomento podrá conceder, á petición del Presidente, licencia para celebrar juntas con el propósito de ocuparse del adelanto y fines de su Instituto, y facilitará local donde ordinariamente pueda reunirse la Asamblea.

Madrid 18 de Julio de 1871.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DI RECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Dirección general ha acordado destinar las colecciones de libros núm. 146, 147, 148 que han de servir de base á una Biblioteca popular á las escuelas de Instrucción primaria que dirigen respectivamente en Linares, Ocoos (Valdolid) y Cifuentes (Guadalajara) D. Diego Medel y Rivas, D. Gregorio Nuñez y D. Celestino Molina Brabo, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por sus dignos Municipios para la instalación de una Biblioteca popular.—El Director general, Juan Valera.

D. Romualdo Gregorio de Tejada ha acudido á esta Dirección pidiendo que se le expida por duplicado nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por haberse perdido el que obtuvo en 20 de Abril de 1846. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del 27 de Mayo de 1855, se publica este anuncio para los efectos oportunos.—El Director general, Juan Valera.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Secretaría general.

Conforme á lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Sr. Rector de esta Universidad de acuerdo con los Claustros de los Institutos de segunda enseñanza de las provincias de Granada, Jaén y Málaga, ha nombrado Jueces del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en dichos Institutos, á los Sres. D. Rafael García Alvarez, D. Pedro Ignacio Cantero, D. Luis Enrique Muñoz Cobos, D. Pedro Guevara, D. José Somoza y Llanos, D. Justo de la Riva y Otero, D. Romualdo Alvarez, D. José María Sevilla y D. Vicente Rodríguez García, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en órdenes de 17 de Junio é igual fecha del actual.

Granada 24 de Julio de 1871.—El Secretario general, Licenciado Manuel de Lacalle.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. D. Lucas de Tornos y los Sres. D. Juan Valera y D. José Bonifaz, han renunciado por causas justificadas al cargo de Jueces del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural, vacante en este Instituto; y en su consecuencia el M. I. Sr. Rector de esta Universidad ha nombrado en su día, el M. I. Sr. Rector de esta Universidad, D. Esteban Cayuela reemplazo á los Sres. D. Joaquín Hidalgo, D. Esteban Cayuela y D. Raimundo de Canencia, cuyos nombramientos se han servido aprobar el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden del 17 del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Zaragoza 22 de Julio de 1871.—El Secretario general, Fernando Muscat.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan: 1.º La de San Juan de los Rios.—La de Praxedes con 550 pesetas. Las dos casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta tres días antes del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. (B. O. del 18 de Julio.)

TARRAGONA. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado que el mes de vacaciones enteras, concedido a las escuelas públicas de la provincia por circular de 13 del actual, puedan las Juntas locales variarlo, si lo exigieran las circunstancias especiales de la localidad, con tal que esté comprendido en los meses de Agosto y Setiembre. (B. O. del 23 de Julio.)

BARCELONA. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado, conforme a lo prevenido en el art. 15 del reglamento de escuelas públicas y a fin de evitar los perjuicios que se pueden irrogar a los niños de ambos sexos concurrentes a las de la misma provincia, que en el presente año se observen las reglas establecidas al objeto por la circular fecha 15 de Julio del pasado. (B. O. del 24 de Julio.)

CÓRDOBA. La Junta provincial hace público el reconocimiento hacia la Asociación de la Historia de Puente Genil por el donativo de sesenta y nueve obras que han regalado a la biblioteca popular de dicha villa. Ordena a los Alcaldes que remitan una nota de las cantidades consignadas en el presupuesto del actual año económico con respecto al modelo que acompaña. (B. O. del 26 de Julio.)

MADRID. El Gobernador de la provincia, en virtud de varias solicitudes, prorroga el plazo concedido a los Alcaldes para justificar el pago del cuarto trimestre del año económico anterior, hasta fin del presente mes. (B. O. del 22 de Julio.)

MÁLAGA. La Junta provincial en sesión del 26 del pasado Julio acordó hacer la clasificación de los Maestros y Maestras de Escuela pública, por su antigüedad, méritos y servicios, la cual publica en el Boletín del 25 del presente mes de Julio. El Gobernador de la misma provincia en el Boletín del 22 del mismo mes, previene a los Alcaldes que no hubieren pagado a los Maestros que al para el 5 del próximo Agosto no lo han verificado, hará recaer sobre los morosos todo el peso de la ley.

SALAMANCA. El Gobernador dispone que los Alcaldes que en el término de diez días no justifiquen haber pagado a los Maestros la dotación del trimestre vencido en 30 de Junio último, sufrarán sin consideración alguna las sensibiles consecuencias que determinan las órdenes expedidas por la superioridad. (B. O. del 21 de Julio.)

SARAGOÑA. La Junta provincial de primera enseñanza ha dispuesto que desde el día que esta circular se publique en el Boletín oficial hasta el 31 de Agosto próximo se reduzcan las horas de escuela sólo a las de la mañana, que podrán ser de 7 a 10 ó de 8 a 11 a juicio de los Profesores, con la aprobación del Ayuntamiento y Junta local. (B. O. del 22 de Julio.)

Catedrático de la Central y Académico de la historia Sr. don Francisco Fernandez y Gonzalez. Los Directores de los periódicos de esta capital han celebrado una reunión con el Director de Comunicaciones a fin de adoptar los medios conducentes a evitar la pérdida ó extravío de los números que se dirigen a provincias. Por la Direccion de Instrucción pública ha sido propuesto para una encomienda de Isabel la Católica D. Vicente Ibañez. El Sr. Alcalde popular ha prometido que en brevísimo tiempo serán satisfechos los atrasos a los Maestros de las Escuelas públicas de Madrid y demás dependientes del municipio.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El 24 admitió S. M. las dimisiones a D. Francisco Serrano y Dominguez, duque de la Torre, presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, a D. José María Beranger, ministro de Marina, a D. Práxedes Mateo Sagasta, de Gobernación é interino de Hacienda, a D. Augusto Ulloa, de Gracia y Justicia, a D. Cristino Martos, de Estado, a D. Manuel Ruiz Zorrilla, de Fomento y a D. Adelardo Lopez de Ayala de Ultramar. Ha llegado a esta corte despues de una larga ausencia, el señor Patriarca de las Indias, y Vicario general, castrense. Por el juez que entiende en la causa seguida en averiguación de los autores del asesinato del general Prim, se ha dictado auto de prision contra el coronel D. Felipe de Solís y Campuzano, ayudante que ha sido del duque de Montpensier, hasta que éste ha dejado de pertenecer al ejército. El Sr. Solís se ha ocultado, y dirigido un comunicado a La Epoca, tratando de sincerarse, y mostrandose victima de una falsa delacion de un tal Lopez. D. José Lopez desde la cárcel del Saladero ha contestado en una hoja suelta que se ha publicado con el epigrafe de Asesinato de D. Juan Prim. Contestacion al secretario de Montpensier, en la que dirige terribles cargos al Sr. Solís, recordándole las órdenes que en el pasado Setiembre dió en la casa de la calle de Fuencarral núm. 113, entresuelo y habitacion contigua al despacho de Montpensier, y que en aquellas órdenes se consignó que estorbaban Prim, Sagasta, Zorrilla y Rivero, y que era preciso estudiar un drama tras otro, como el representado en la calle del Turco el 27 de Diciembre. La temperatura máxima del 22 en Madrid fué de 33° y la mínima de 25°.

En Cuba han sido fusilados los cabecillas insurrectos Eduardo del Mármol y Carlos Westrup. Parece que una cuestion de honor pendia entre los Sres. Vizcarrondo y Rodas se ha arreglado satisfactoriamente. Han sido admitidas las dimisiones de D. Carlos Navarro y Rodrigo, secretario del Consejo de Ministros, Sr. Francisco Romero y Robledo, subsecretario de la Gobernación y D. Feliciano Perez Zamora, director de Administracion local.

El Ayuntamiento de Madrid se propone redimir la suerte de soldados a todos los que reuniendo la circunstancia de saber leer y escribir, no puedan a causa de su pobreza eximirse del servicio militar. El 24 se constituyó el nuevo ministerio, siendo nombrado presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación D. Manuel Ruiz Zorrilla, que lo era de Fomento, ministro de la Guerra é interino de Estado, D. Fernando Fernandez de Córdova, marqués de Mendigorría, director de Infantería, de Marina D. José María Beranger, que anteriormente lo era, de Hacienda, D. Servando Ruiz Gomez, diputado a Cortes, de Gracia y Justicia, D. Eugenio Montero Rios, Catedrático de Derecho, de Fomento, D. Santiago Diego Madrazo, Catedrático de Derecho y de Ultramar D. Tomás María Mosquera, director del Registro civil y de la propiedad. Todos los ministros son progresistas.

El 25 se presentó el gobierno en las Cámaras. El Sr. Ruiz Zorrilla espuso su programa que consiste en sostener las relaciones con las naciones extranjeras, estrechándolas con Portugal y las repúblicas hispano-americanas, fundamentar en fomento la Hacienda del porvenir, mantener la integridad nacional en Ultramar, completar la legislación y establecer la inmovilidad judicial y el jurado, armonizar la Iglesia y el Estado castigando el presupuesto del clero, y secularizando los cementerios, llegar en Hacienda a la nivelacion de los presupuestos, cueste lo que cueste y conservar el orden aunque cuando se vea amenazada la existencia de la sociedad haya que salirse de las leyes.

El Congreso y el Senado acordaron el 15, a propuesta del gobierno, suspender las sesiones hasta 1.º de Octubre. El presidente del nuevo gabinete, D. Manuel Ruiz Zorrilla, sólo cuenta 37 años de edad, puesto que nació en 1834 en el Burgo de Osma. Hizo sus primeros estudios en Valladolid, donde emprendió la carrera de leyes, pasando luego a Madrid, donde tomó el título de abogado. Desde sus primeros años profesó ardientemente ideas liberales y se afilió en el partido progresista. Diputado de oposicion de 1856 hasta 1861, fué uno de los más valientes adalides del partido, se distinguió por la energia de su elocuencia y llegó a ser nombrado secretario de

las Cortes. Por aquella época escribió un folleto titulado Tres negociaciones y una afirmación, violento ataque a los neo-católicos y que le ocasionó disgustos y persecuciones. D. Manuel Ruiz Zorrilla ha formado parte de las juntas revolucionarias y se ha hallado siempre en el punto del peligro. Se halló en Madrid el 22 de Junio de 1808, y a consecuencia de los sucesos de aquel día tuvo que emigrar. Cuando estalló la revolucion de Setiembre, el Sr. Ruiz Zorrilla llegó a Cádiz el 17 de Setiembre con el general Prim y el Sr. Sagasta, siendo recibido en la fragata Zaragoza por el Sr. Malcampo. Formó parte del gobierno provisional como ministro de Fomento; y sus actos desde entonces, como ministro y como presidente de la asamblea constituyente son demasiado conocidos para que sea necesario recordarlos.

El nuevo ministro de Fomento D. Santiago Diego Madrazo tiene 55 años, es abogado, Catedrático de Economía política de la Universidad, disfruta opinion de hombre estudioso y entendido, y habiendo pertenecido a la union liberal, hoy está ligado a los progresistas por su parentesco con el señor Ruiz Zorrilla. Al recibirse en Salamanca la noticia de su nombramiento se colgaron los balcones del Municipio y de varios particulares, se hizo sonar el reloj de la Universidad, y por la noche hubo música é iluminación. Han llegado a Madrid una comision de la Diputacion provincial de Salamanca, otra del Ayuntamiento y varios amigos particulares suyos, con objeto de felicitarle por su nuevo cargo. S. M. el Rey marchó el 27 a la Granja.

EXTERIOR.

El ejército del gran ducado de Baden se ha refundido en el prusiano.

El Sr. Thiers, ha declarado en la Asamblea francesa que en modo alguno comprometerá la política del país, pues que unido a las demás provincias, ó solo, hará todo lo posible para hacer respetar la independencia del Papa, la cual es necesaria para la ejecución de los concordatos en Francia.

La cámara de los Comunes de Inglaterra vá a pedir al Gobierno que prohíba los meetings en los paseos públicos, y en asociacion para la defensa de los derechos públicos ha resuelto convocar un meeting numeroso para protestar a tiempo contra esta medida.

En Londres ha habido un numeroso meeting para pedir que los Museos y las galerias públicas estén abiertos los domingos.

Durante el sitio de los prusianos, es decir, desde el 18 de Setiembre de 1870 hasta el 24 de Febrero de 1871, han fallecido en Paris 64.154 personas. En igual período del año anterior, solo fallecieron 21.978.

El Gobierno italiano ha mandado que se acuñe una gran medalla en bronce para conmemorar la inauguracion de la capital en Italia.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. D. A. Ch.—Pedrezuela.—Recibido el importe de su suscripcion. Sr. D. J. F.—Castillo de Bayona.—Id. id. Sr. D. P. H. S. N.—Fuenabrada.—Id. id. Sr. D. A. V.—Córdoba.—Id. id. Sr. D. F. N.—Montaje de la Sierra.—Id. id. Sr. D. F. C.—Puebla de la Calzada.—Id. id. Sr. D. A. R.—Puebla del Prior.—Id. id. Sr. D. P. J. G.—Villacarrillo.—Id. id. Sr. D. F. L. y L.—Villacarrillo.—Id. id. Sr. D. A. M. y M.—Trigueros.—Id. id. Sr. D. E. V.—Rascaras.—Id. id. Sr. D. D. F.—Somorrostro.—Id. id. Sr. D. M. G. y P.—Lorea.—Id. id. Sr. D. S. V.—Burgos.—Id. id. Sr. D. P. M.—Pastora.—Id. id. Sr. D. N. M. M.—Cachorrillo.—Recibido el importe de su suscripcion. Sr. D. P. C.—Obanos.—Se le contestará particularmente. Sr. D. L. Ch.—Yanguas.—Id. id. Sr. D. M. R. y C.—Las Cuernas.—Id. id. Sr. D. J. M.—San Hilaria.—Id. id. Sr. D. J. G. y V.—Vadillo de la Guareña.—Se le ha contestado particularmente. Sr. D. J. S. ó M.—Lárida.—Id. id. Sr. D. B. R.—Hontañar.—Id. id. Sr. D. I. C.—San Vicente de Alcántara.—Se le ha remitido a su tiempo. Sr. D. C. M.—Becerril.—Estimos conformes con sus indicaciones. Sr. D. J. R. D.—San Vicente de Alcántara.—Id. id. Sr. D. D. C. B.—Torrehermosa.—Id. id. Sr. D. C. D.—Fuenteencanto.—Se le remitirá a V. a su tiempo. Sr. D. J. T.—Munton.—Id. id. Sr. D. J. C. O.—Barconilla.—Se recibirá la libranza que V. nos indica. Sr. D. F. P. R.—Rubiana.—Se hará Sr. D. E. de G.—Hoyo de Manzanares.—Remitido. Sr. D. A. M. G.—Maza.—Id. id. Sr. D. J. R. O.—Segovia.—Nuevos gracias. Sr. D. F. de F. B.—Almaje.—Remitido. Sr. B. G. M. Q.—Hoya.—Queda V. suscrito. Sr. B. N. C.—Sejas de Alato.—Id. id.

MADRID:—1871.

Imprenta de El Magisterio Español a cargo de G. Justo, Isabel la Católica, 33, 2.º

SECCION DE NOTICIAS.

Las Administraciones Económicas de Palencia y Córdoba han recibido la orden para abonar los atrasos de los Maestros.

El Gobernador de dicha provincia ha expedido comisiones de apremios a los Ayuntamientos que no han satisfecho las atenciones de la primera enseñanza.

La Diputacion provincial de Tarragona ha acordado consignar en el presupuesto 200 pesetas con destino a premiar a los individuos ó corporaciones que más contribuyan al fomento de la primera enseñanza.

Ha sido nombrado Director de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, el Profesor de la misma D. Salustiano Asenjo, propuesto en primer lugar en la terna para la provision de dicho cargo.

Ha sido nombrado Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palencia D. Evaristo Antonio Mosquera, que desempeñaba igual asignatura en Manforte.

Ha sido agraciado con una encomienda de Carlos III, D. Pedro Andrés y Catalán.

Por el Ministerio de Fomento se están haciendo preparativos para establecer seis escuelas de artes y oficios en esta capital, a principios del próximo mes de octubre.

Para la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Málaga ha sido propuesto D. Eduardo María de Jáuregui.

El Consejo de Estado ha propuesto en el primer lugar de la terna elevada al Ministerio de Fomento para una categoría de término, vacante en la facultad de Filosofía y Letras, al

SECCION DE ANUNCIOS.

ORTOGRAFIA DE LA LENGUA CASTELLANA, EN VERSO POR JOAQUIN CUADRADO Y BETANOSA. Director de la Escuela pública de niños de Hoya (Caceres). Contiene las reglas que el Provisorio de la Academia y es reconocido por su exactitud y claridad, segun opínelos de muchos profesores. Precio 1 real. Socos 16 rs. franco de porte. Se remite en los pedidos se remitirá a su valor en letra del Gobierno o en Administracion de Aledo, ó en sellos de franqueo de correo certificado.

6.ª EDICION. CARTILLA PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION, de la CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el día 6 de Junio de 1808. Dispuesta en dialogo y adicionada con breves nociones de derecho político para su mejor y útil inteligencia y aplicacion POR LA REDACCION DEL PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Recomendada por varias Juntas provinciales el ejemplar, real y medio. rs.—12, 16—20, 30.

COMPENDIO DE CHOROGRAPHIA PORTUGUEZA por Moreira de Sá. Sexta edición de la segunda, é ornada de un mapa de Portugal para el estudio de sus límites. Vendida en todos los librerías. Precio 100 réis. Paga correo 120 réis. Año de Venta 1871. D. QUIJOTE DE LA MANCHA reproducción por medio de la Foto-Tipografía de la primera edición en 1868. Contiene 400 páginas fotográficas é impresas con todo lo que forman el volumen. Publicadas con un precio mensual de 20 páginas, y terminando todo el obra de 10 entregas. Cada entrega cuesta 20 rs. Al fin de cada tomo recibirá los suscritores como regalo las copias de notas y aclaraciones que por el Excmo. S. N. Juan de Dios Martínez.

LOS NIÑOS REVISTA DE INSTRUCCION Y RECREO DIRIGIDA POR DON CARLOS FRONTAURO. Se han publicado dos tomos, y se está publicandose el 3.º En los dos tomos publicados aparecen los frutos de los libros más interesantes de España. Se han tres números al mes, impresas en magnifico papel, con profusión de bellas grabadas. Precio: en Madrid 25 céntimos trimestre, 75 céntimos y 40 céntimos en provincias 12, 30 y 20 respectivamente. A todo el que se suscribe, se le regalará el «Almanaque de los Niños» para 1871. Administracion en Madrid, Plaza de Colón nº 1, librería de suscripciones de provincia pueden dirigirse con su importe en libranza ó en sellos a D. C. Frontaura, Hoya, 40 céntimos.